

Proceso Divisorio
Radicado: 2020-100



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticinco (25) de agosto del 2021

De acuerdo al memorial radicado de fecha 13 de agosto del 2021, donde el apoderado de la parte demandante, la demandante MERY DEL CARMEN CALDERON BEJARANO, y coadyuvado por el demandado JOSÈ RUPUERTO PARRA JIMENEZ, solicitan la terminación del proceso teniendo en cuenta la venta de la cuota parte (50%) de propiedad de la demandante, además de reunidas como se encuentran las exigencias del art. 461 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán,

R E S U E L V E

Primero: DAR POR TERMINADO, el presente proceso de MERY DEL CARMEN CALDERON BEJARANO, contra el demandado JOSÈ RUPUERTO PARRA JIMENEZ, en razón de haberse vendido la cuota parte (50%) del bien inmueble de propiedad de la demandante.

Segundo: CANCELAR la inscripción de la demanda y pendientes dispuestos en este asunto. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: Por secretaría, comuníquese al comisionado "ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBÀN CUINDINAMARCA y/o a quien este Delegue", la terminación del presente proceso.

Cuarto: Por secretaría, desglósese el título y realícese la entrega a la parte demandada

Cuarto: No condenar en costas al demandado.

Quinto: En firme, archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 26 de agosto del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 65 de esta misma fecha.

Deicy Liliana Rico P.
DEICY LILIANA RICO PARRA
Secretaria